



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/DJI/2
16 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS**

Djibouti

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es de cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/ reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICESCR	5 de noviembre de 2002	No	-
ICCPR	5 de noviembre de 2002	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	5 de noviembre de 2002	No	-
ICCPR-OP 2	5 de noviembre de 2002	No	-
CEDAW	2 de diciembre de 1998	No	-
CAT	5 de noviembre de 2002	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	6 de diciembre de 1990	Sí (de carácter general)	-
<i>Principales tratados en los que Djibouti no es parte: ICERD (sólo firmado, 2006), OP-CEDAW, OP-CAT, OP-CRC-AC (sólo firmado, 2006), OP-CRC-SC (sólo firmado, 2006), ICRMW, CPD, OP-CPD y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>		<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		No	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Sí	
Protocolo de Palermo ³		Sí	
Refugiados y apátridas ⁴		Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961	
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵		Sí, excepto el Protocolo adicional III	
Convenios fundamentales de la OIT ⁶		Sí	
Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (UNESCO)		No	

1. En 2006, Djibouti se comprometió a ratificar la ICERD, el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC⁷. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño instó a Djibouti a que ratificara ambos Protocolos Facultativos, así como cualquier otro instrumento internacional de derechos humanos en el que aún no fuera parte⁸. También instó a Djibouti a que contemplara reexaminar su declaración a la Convención con miras a retirarla⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En el informe de la evaluación común para el país (ECP) de 2007 se señaló la inclusión en la Constitución de un capítulo dedicado exclusivamente a los derechos humanos¹⁰.

3. El Comité de los Derechos del Niño se congratuló de la aprobación de la Ley contra la trata de seres humanos, en 2007; la Ley de protección de las personas que viven con VIH/SIDA, en 2007; la Ley relativa al Código de Trabajo, en 2006; el Código de Familia, en 2002; y la Ley marco sobre el sistema de educación, en 2000¹¹. El Comité de los Derechos del Niño celebró también, al igual que el ACNUR¹², la modificación del Código Penal, que en su artículo 333 establecía severas sanciones que penalizaban la práctica de la mutilación genital de la mujer¹³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

4. En el informe de la ECP de 2007 se señaló la creación de un departamento ministerial para promover y proteger los derechos humanos y elaborar y aplicar una política gubernamental en materia de derechos humanos¹⁴.

5. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño celebró la creación del Ministerio para la Promoción de la Mujer, el Bienestar de la Familia y los Asuntos Sociales¹⁵. Recomendó a Djibouti que estableciera un órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de conformidad con los Principios de París. Este órgano debía estar facultado para recibir e investigar quejas de niños, o presentarlas en nombre de éstos, sobre violaciones de los derechos y debía estar dotado de los recursos humanos y financieros necesarios¹⁶.

D. Medidas de política

6. En un informe del UNFPA de 2004 se señaló la adopción de una estrategia nacional para mejorar la situación de las mujeres en el desarrollo y un plan nacional de acción en que se estipulaba que todas las políticas y leyes debían ser evaluadas sobre la base de sus efectos sobre el género¹⁷.

7. El Comité de los Derechos del Niño acogió complacido el Plan Nacional de Acción para luchar contra el abuso y la explotación sexual de los niños de 2005, la estrategia acelerada para la supervivencia y el desarrollo de la infancia y la política nacional integrada para el pronto desarrollo de la infancia de 2005. Instó a Djibouti a que adoptara un plan nacional de acción para la infancia en el que se abordaran plenamente todos los derechos del niño consagrados en la Convención¹⁸.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado</i> ¹⁹	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004
CEDAW	-	-	-	Informe inicial y segundo informe retrasados desde 2000 y 2004, respectivamente
CAT	-	-	-	Informe inicial y segundo informe retrasados desde 2003 y 2007, respectivamente
CRC	2007	Octubre de 2008	-	Tercer informe periódico. Presentación prevista en 2013

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Ninguno
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	

<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 15 de noviembre de 2004 y el 14 de noviembre de 2008 se enviaron ocho comunicaciones al Gobierno. Además de a grupos particulares, esas comunicaciones se referían a 19 personas, incluidos 16 sindicalistas. Durante el mismo período, Djibouti respondió a siete comunicaciones (87,5%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> ²⁰	Djibouti no ha respondido a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 dentro de los plazos ²¹ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. La oficina regional de Addis Abeba se ocupa de los países del África oriental y el Cuerno de África, centrándose principalmente en los países que carecen de presencia del ACNUDH, como Djibouti. La oficina trata de crear capacidad regional y nacional para proteger y promover los derechos humanos y colabora con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudarlos a integrar un enfoque basado en los derechos humanos en su programación²².

9. En 2008, la oficina regional aumentó significativamente su colaboración con el Gobierno. Los días 11 y 12 de mayo de 2008, la oficina regional organizó, en colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en Djibouti, un taller consultivo nacional sobre los derechos humanos. Bajo los auspicios del Presidente de la República de Djibouti, 70 representantes del Gobierno, de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de derechos humanos aprobaron diez recomendaciones, incluida la creación de un comité interministerial para coordinar el proceso de presentación de informes a órganos de tratados y el rápido establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos. Entre agosto de 2008 y diciembre de 2009, la oficina regional para África oriental seguirá apoyando los esfuerzos en curso de esos agentes nacionales y las Naciones Unidas en el sector de los derechos humanos mediante un proyecto de asistencia técnica²³.

10. Del 11 al 13 de octubre de 2008, el Ministerio de Justicia y Asuntos Penitenciarios, encargado de los derechos humanos en Djibouti, organizó un taller de capacitación con el apoyo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el sistema de las Naciones Unidas en Djibouti. El taller tenía por objeto fortalecer la capacidad del Estado para redactar sin demora informes periódicos de calidad y presentarlos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y al Consejo de Derechos Humanos en el marco del examen periódico universal²⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

11. En 2000, el Comité de los Derechos del Niño observó que el principio de la no discriminación estaba consagrado en la Constitución y en la legislación interna²⁵. Instó a Djibouti a que prestara especial atención al problema de la discriminación contra las niñas y las mujeres mediante, entre otras medidas, el examen de su legislación interna a fin de eliminar las disposiciones discriminatorias, en particular las que afectaban los derechos sucesorios, y se proporcionara protección adecuada contra la discriminación²⁶. En el informe de la ECP de 2007 se señaló que las desigualdades entre los hombres y las mujeres seguían siendo un gran problema en el país. Se observaban disparidades de género en las esferas de la educación, la economía y la adopción de decisiones²⁷.

12. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño acogió complacido los esfuerzos encaminados a velar por que todos los niños tuvieran acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios sociales. No obstante, lamentó que subsistieran las disparidades, en particular con respecto a los niños callejeros, los niños migrantes, los niños refugiados y los niños con discapacidades²⁸. Observó con preocupación que aproximadamente el 10% de los niños de Djibouti no tenía un certificado de nacimiento y que la falta de entrega de esos certificados afectaba particularmente a los niños no djibutianos. Le preocupaba también que los esfuerzos de Djibouti para mejorar el registro de nacimientos se limitaban a los niños de edad escolar, en un pequeño número de escuelas de la capital, y por tanto dejaban fuera a una parte considerable de la población²⁹.

13. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la aprobación de una ley en 2006 por la que se aplicaban medidas contra la discriminación y la estigmatización de las personas que vivían con el VIH/SIDA y sus familias³⁰. También observó con agradecimiento el proyecto de ley relativo a la inclusión social de las personas con discapacidad. Lamentó observar, sin embargo, que las recomendaciones resultantes del taller de dos días celebrado en 2006 sobre la necesidad de mejorar la reintegración ocupacional y social de las personas con discapacidad seguían sin aplicarse³¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

14. En 2006, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió una carta al Gobierno en relación con la represión por las fuerzas de seguridad de una manifestación en noviembre de 2005 en la ciudad de Djibouti. Al parecer, las fuerzas de seguridad habían abierto fuego contra los habitantes del barrio de Arhiba que trataban de impedir la destrucción de sus viviendas por las autoridades. Cinco manifestantes habían resultado muertos, entre ellos una mujer y un niño. Ocho personas habían resultado heridas y otras cinco habían desaparecido. Esos actos de represión se habían producido un mes después de la muerte de un joven de 18 años, abatido por las fuerzas del orden durante una manifestación pacífica de trabajadores y estudiantes contra el aumento de los precios del transporte. Aunque el Relator Especial calificó la respuesta de las autoridades de bastante satisfactoria, lamentó que el Gobierno no hubiera detallado los casos de todas las víctimas y subrayó que las indemnizaciones por las violaciones de los derechos humanos no podían sustituir legítimamente a las actuaciones judiciales³².

15. En 2005, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió una comunicación relativa a dos pilotos devueltos por la fuerza de Djibouti a un país vecino, donde se les mantenía detenidos en régimen de aislamiento y se les torturaba desde entonces. Djibouti no respondió a esa comunicación³³.

16. En el informe de la ECP de 2007 se señaló que, a pesar de los progresos, incluida la promulgación y la aplicación del Código de Familia, las mujeres seguían siendo víctimas de la violencia doméstica y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina³⁴. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que la mutilación genital femenina, en particular las infibulaciones, que era la forma más grave de esa mutilación, seguía practicándose ampliamente en el país y que no había habido procesos penales para aplicar la ley por la que se prohibía esa práctica³⁵.

17. Aunque el Comité de los Derechos del Niño tomaba nota de la indicación de Djibouti de que se había prohibido el castigo corporal en las escuelas, le inquietaba que los niños siguieran siendo sometidos al castigo corporal, particularmente en el hogar. Recomendó a Djibouti que prohibiera explícitamente por ley todas las formas de violencia contra los niños, en particular el castigo corporal en todos los ámbitos, y promoviera el uso de otras formas de disciplina³⁶.

18. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño observó que el derecho djiboutiano no preveía específicamente la separación de los niños de sus padres, como última instancia, en los casos de maltrato o descuido. Observó además que en general la separación del hijo respecto de sus padres no era fácilmente factible por falta de una estructura apropiada. Le preocupaba que no se hubiera utilizado la legislación vigente para responder seriamente a los abusos contra los niños, y que el castigo de los autores de tales actos fuera generalmente leve³⁷.

19. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación acerca del elevado número de niños, en particular niñas, que se dedicaban a la prostitución y la falta de instituciones para proporcionar servicios a los niños explotados sexualmente. Recomendó a Djibouti que elaborara y reforzara medidas legislativas para abordar las cuestiones de la explotación sexual y los abusos sexuales; realizara la investigación inmediata y el enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales contra los niños; y continuara aplicando políticas y programas apropiados de prevención, recuperación y reinserción social de los niños víctimas³⁸. Le preocupaba también el elevadísimo número de niños que aún seguían en las calles y recomendó a Djibouti que aumentara los esfuerzos para proporcionar protección a esos niños³⁹.

20. El Comité de los Derechos del Niño también instó a Djibouti a que garantizara que la adopción internacional se realizara teniendo plenamente en cuenta los intereses superiores del niño y proporcionara las garantías jurídicas apropiadas a los niños, en particular a los no nacionales, a lo largo del proceso de adopción, a fin de evitar los posibles casos de venta o de trata de niños para adopción u otros fines⁴⁰.

3. Administración de justicia y estado de derecho

21. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la falta de tribunales especializados para los jóvenes delincuentes. Le preocupaba también el hecho de que menores de tan sólo 13 años pudieran ser detenidos durante largos períodos de tiempo, que no hubiera instalaciones para detener a los niños separados de los adultos y que las respuestas alternativas a los delitos quedaran al arbitrio de las facultades discrecionales del tribunal⁴¹. Instó a Djibouti a que garantizara que las normas de la justicia de menores se aplicaran plenamente. Le recomendó que estableciera un sistema de justicia especializado para los niños y garantizara que las personas que trabajaban con los niños en la administración de justicia recibieran la formación apropiada, que los niños fueran mantenidos en detención sólo como última instancia y por el menor tiempo posible, que se los mantuviera separados de los adultos y no fueran maltratados durante la detención y que los casos en los que estuvieran implicados menores fueran juzgados lo más rápidamente posible⁴².

22. En 2007, una Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que indicara si los presos estaban sometidos a trabajos forzados y, en caso afirmativo, si la condición de preso político incluía disposiciones especiales más favorables al respecto⁴³.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

23. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño celebró el hecho de que Djibouti exigiera de los padres que atendieran a sus hijos y que un juez pudiera ordenar que se pagara su mantenimiento. Sin embargo, le preocupaba que la pena actual por abandono de hijos fuera la prisión y una multa⁴⁴. Recomendó a Djibouti que estudiara maneras más eficaces de lograr el mantenimiento de los hijos, como la aplicación automática de un sistema de mantenimiento y los mecanismos locales de mediación. Recomendó también a Djibouti que emprendiera un estudio amplio y a fondo sobre los efectos de la poligamia a fin de averiguar si ésta tenía efectos negativos en la crianza y el desarrollo de los niños y, en caso afirmativo, que elaborara medidas, en particular de concienciación, para responder a esos efectos negativos⁴⁵.

24. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota con preocupación del elevado número de niños vulnerables y huérfanos y recomendó a Djibouti que, entre otras cosas, proporcionara especial atención a los niños privados del entorno familiar y que estableciera un mecanismo de vigilancia adecuado para vigilar los centros de guarda y los programas de tutela⁴⁶.

5. Libertad de religión o creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política

25. En 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió una comunicación al Gobierno sobre la persistencia de los ataques contra los defensores de los derechos económicos y sociales, especialmente contra los sindicalistas independientes. Los años 2005 y 2006 se habían caracterizado por un aumento de los intentos de criminalizar esas actividades, en particular mediante despidos, detenciones, acoso policial y judicial y amenazas⁴⁷.

26. En 2005, la Representante Especial y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión enviaron una comunicación al Gobierno en relación con el despido, el arresto y la detención durante varios días de 12 líderes sindicales que habían participado en una huelga general de los trabajadores portuarios de Djibouti. El Gobierno respondió de manera muy detallada. Informó de que la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Djibouti había condenado a tres de los acusados a penas de dos meses de prisión condicional y a los otros nueve a penas de un mes de prisión condicional⁴⁸.

27. En 2006, al parecer, cuatro dirigentes sindicales fueron encarcelados durante más de un mes por haber organizado la participación de dos de ellos en un curso de formación sindical en el extranjero. Una vez liberados, se les sigue acusando de "facilitación de información a una potencia extranjera", "servicios de inteligencia a una potencia extranjera" e "injurias al Presidente de la República". Además, al parecer, un funcionario de la Oficina Internacional del Trabajo, al que se le había encomendado reunirse con los defensores de los derechos sindicales en Djibouti, fue detenido e interrogado durante varias horas por los servicios de información general. Según las fuentes, fue liberado después de firmar una orden de expulsión y a continuación fue expulsado del país. Esos hechos han sido objeto de tres comunicaciones conjuntas enviadas por tres mandatos de procedimientos especiales a las que el Gobierno ha respondido. La Representante Especial agradeció al Gobierno su respuesta y expresó preocupación por que se hubieran mantenido los cargos de "servicios de inteligencia exterior" en contra de los sindicalistas. Asimismo, subrayó que no se había proporcionado información sobre la detención y posterior expulsión del representante de la Oficina Internacional del Trabajo⁴⁹.

28. En 2007, la Representante Especial y el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión enviaron una carta al Gobierno en relación con el Presidente de la Liga Djiboutiana de Derechos Humanos (LDDH), que al parecer había sido detenido en su domicilio, llevado a las instalaciones de la brigada criminal y sometido a detención policial sin que se le comunicaran los motivos. Durante su interrogatorio, según las fuentes, las fuerzas del orden se interesaron especialmente en una comunicación de la LDDH sobre el hallazgo de una fosa común que contenía los cadáveres de siete civiles presuntamente muertos por las fuerzas gubernamentales en 1994. Al parecer, se internó al Presidente de la LDDH en la prisión de Gabode antes de ser puesto en libertad provisional en espera de juicio. El Gobierno respondió que el Presidente de la LDDH había asumido la responsabilidad de publicar esas declaraciones difamatorias por escrito con pleno conocimiento de la ilegalidad de su acto. Se consideró probado que había cometido el delito de difamación después de demostrarse que las declaraciones en cuestión eran falsas y se habían hecho con malicia. La Representante Especial señaló que la

respuesta del Gobierno no disipaba completamente su preocupación y recordó el derecho de todas las personas, individualmente o con otras personas, a publicar, comunicar o difundir libremente ideas, información y conocimientos sobre todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales⁵⁰.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

29. En un informe de la OCAH de 2008 se señaló una alta tasa de desempleo, de alrededor del 60%, que afectaba especialmente a los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad⁵¹. El mismo año, la Comisión de Expertos de la OIT esperaba que el Gobierno pusiera su legislación laboral en conformidad con el principio de la igualdad de remuneración, según lo dispuesto en el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Nº 100). El Comité también esperaba que se dispusiera explícitamente en la legislación que todas las prestaciones, como los gastos de transporte, se debían aplicar en condiciones de igualdad a los trabajadores y las trabajadoras⁵².

30. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT señaló que, en virtud del artículo 212 del Código del Trabajo, los menores de más de 16 años de edad podían afiliarse a sindicatos, salvo que su padre, madre o tutor se opusieran a ello. La Comisión estimó que el Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (Nº 87) no establecía distinción alguna en función de la edad y, por lo tanto, pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para modificar el artículo 212 del Código del Trabajo⁵³.

31. En 2007, la Comisión de Expertos de la OIT se refirió a las numerosas denuncias de detenciones de sindicalistas, agresiones físicas contra manifestantes y huelguistas, redadas en los hogares de sindicalistas, actos de hostigamiento contra sindicatos y la prohibición de celebrar elecciones sindicales. La Comisión recordó que los derechos de las organizaciones de trabajadores y empleadores sólo se podían ejercer en un clima desprovisto de violencia, presiones o amenazas de cualquier índole contra los líderes y los miembros de esas organizaciones e incumbía a los gobiernos garantizar el respeto de ese principio⁵⁴.

32. Aunque el Comité de los Derechos del Niño observaba que el trabajo infantil estaba prohibido por la ley, lamentó señalar que esa prohibición no se aplicaba siempre y que frecuentemente los niños realizaban diversos tipos de trabajos no peligrosos, en particular el trabajo doméstico, la agricultura, la ganadería y otras actividades no estructuradas. Lamentó también que la escasez de inspectores redujera la posibilidad de investigar las denuncias de trabajo infantil. Además, expresó su preocupación porque los niños trabajaban en condiciones inhumanas y degradantes y eran particularmente vulnerables a las drogas, el VIH/SIDA, las infecciones sexualmente transmitidas y los embarazos precoces⁵⁵.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

33. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota del Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP) de 2001 y celebró, entre otras cosas, un programa de microcrédito para las mujeres y un programa para las necesidades esenciales de desarrollo destinado a las comunidades en situación desventajosa. No obstante, le preocupaba que las tasas de pobreza relativa y extrema siguieran siendo muy elevadas⁵⁶. Según el informe de la ECP de 2007, en 2002, la pobreza relativa afectaba al 74,4% de la población, mientras que la pobreza extrema afectaba al 42,2% de la población⁵⁷.

34. En un informe de la OCAH de 2008, se señaló que las condiciones de vida habían empeorado por la sequía y la crisis alimentaria mundial⁵⁸. Según una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas de 2008, la proporción de niños menores de 5 años con peso moderado o gravemente inferior al normal aumentó del 17,9% en 2002 al 28,9% en 2006⁵⁹. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación porque casi la mitad de la población padecía de escasez de alimentos y que un quinto de la población dependía de la asistencia alimentaria de emergencia⁶⁰. Además, el agua escaseaba, debido principalmente a su mala calidad y la falta de acceso a los recursos disponibles, tal y como se destacó en el informe de la OCAH de 2008⁶¹. Según una encuesta, hasta el 49,1% de los habitantes de las zonas rurales carecía de acceso a una fuente protegida de agua potable. Al menos el 30% de ellos recurría a fuentes desprotegidas que no cumplían los requisitos sanitarios mínimos⁶².

35. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Djibouti que aumentara los esfuerzos para reducir las tasas de pobreza relativa y extrema de la población, en particular con miras a aliviar los efectos de la crisis mundial de alimentos. También le recomendó que prestara especial atención a las familias en la elaboración de sus estrategias de reducción de la pobreza y que proporcionara acceso a agua potable, saneamiento adecuado, alimentos y vivienda en todas las regiones y comunidades del país, en particular a la población nómada⁶³.

36. Aunque el Comité de los Derechos del Niño observó que habían ido aumentando las asignaciones presupuestarias para la salud, le preocupaba que el sector de la salud siguiera teniendo dificultades financieras. Le preocupaba también, entre otras cosas, que hubiera escasez de personal sanitario cualificado y el persistente elevado nivel de las tasas de mortalidad materna y de niños menores de 5 años⁶⁴. En un informe del UNICEF de 2006 se señaló que uno de cada ocho niños moría antes de los 5 años de edad y uno de cada diez antes de su primer cumpleaños⁶⁵. Según un informe de la OMS de 2006, las principales causas de morbilidad y mortalidad eran las enfermedades infecciosas y la situación se veía agravada por la debilidad de las estructuras de salud, que adolecían de falta de equipo, mantenimiento inadecuado de las instalaciones y escasez de personal capacitado y motivado⁶⁶. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Djibouti que continuara y aumentara las medidas adoptadas para garantizar que la atención de salud fuera accesible y asequible, y que los problemas de la mortalidad infantil y materna y de la malnutrición tuvieran mayor prioridad, en particular mediante campañas de concienciación y actividades para fomentar la lactancia materna exclusiva de los niños⁶⁷.

37. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción los esfuerzos de Djibouti para combatir el VIH/SIDA, en particular mediante la creación de un programa nacional para luchar contra la pandemia (2003-2007), la creación de un nuevo marco institucional y organizativo para hacer frente al problema, y la creación de un fondo de solidaridad en 2004 para ayudar a los huérfanos del SIDA. No obstante, le preocupaba que la frecuencia del VIH/SIDA siguiera siendo elevada y, sin medidas políticas y otras intervenciones, pudiera aumentar aún más⁶⁸.

38. El Comité de los Derechos del Niño observó con interés que, en el marco del Plan de Acción de Djibouti para combatir el uso indebido de estupefacientes (2002-2005) se habían realizado actividades de concienciación e información dirigidas a jóvenes en situaciones difíciles. Sin embargo, observó con preocupación que no había servicios suficientes y confidenciales para la atención de salud de los adolescentes y que el embarazo de las adolescentes era un problema cada vez mayor⁶⁹. Recomendó, entre otras cosas, a Djibouti que elaborara políticas claras y, cuando fueran aplicables, medidas legislativas que abordaran la prevención de las cuestiones relacionadas con la salud de los adolescentes, en particular los embarazos precoces y el uso indebido de estupefacientes⁷⁰.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

39. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño acogió complacido el plan general en gran escala para la reforma del sistema educacional y la creciente parte del presupuesto de Djibouti que se asignaba a la educación. Además, tomó nota de la mejora de las tasas de matrícula en las escuelas primarias y secundarias, de la formación de maestros, de la calidad de la educación y del equipo de las escuelas, en particular las comidas gratuitas para los niños de familias en situación desventajosa. No obstante, expresó preocupación porque, al aumentar la edad, la mayoría de los niños dejaba de ir a la escuela y porque las disparidades de género, que reflejaban las actitudes sociales y la pobreza, seguían siendo motivo de preocupación. Le preocupaban también las disparidades regionales⁷¹ y recomendó a Djibouti que adoptara medidas eficaces para, entre otras cosas, velar por que la enseñanza primaria fuera accesible para todos los niños; aumentar las tasas de matriculación escolar; disminuir las disparidades regionales y socioculturales, particularmente las relacionadas con el género; continuar la formación de los maestros; e incluir la educación sobre los derechos humanos y los derechos de los niños en los programas escolares⁷².

40. En un informe del Banco Mundial de 2008 se mencionó que la proporción de los estudiantes varones superaba significativamente a la de las estudiantes y que desde 2000 se concedían subsidios de alimentos para alentar a las familias de Djibouti a matricular a las niñas en las escuelas⁷³. En el mismo informe se mencionó que la tasa de alfabetización de los adultos en 2003 era del 29%⁷⁴.

41. En el informe de la ECP de 2007 se señaló que, a pesar de los progresos realizados, casi el 45% de los niños, la mayoría de los cuales eran niñas, no recibía educación, especialmente en las zonas rurales, y más del 20% de los alumnos matriculados no terminaba el ciclo de la educación primaria⁷⁵. Además, según el Instituto de Estadística de la UNESCO, el gasto público en educación como porcentaje del producto nacional bruto descendió del 9,3% en 2004 al 8,4% en 2006⁷⁶.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

42. En un informe de la OCAH de 2008 se señaló que había 8.500 refugiados registrados y se calculaba que había unos 20.000 solicitantes de asilo y migrantes mixtos en Djibouti⁷⁷. En el mismo informe se mencionó que los mecanismos nacionales de recepción de solicitantes de asilo eran frágiles y no garantizaban el pleno respeto de sus necesidades básicas, como su asistencia médica inmediata, alojamiento y alimentación en espera del examen de su solicitud. A finales de 2007, el Gobierno comenzó a aplicar medidas más estrictas en la costa septentrional de Djibouti y en los principales puestos fronterizos para controlar la afluencia de recién llegados⁷⁸.

43. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño observó que la rehabilitación social y psicológica de los niños refugiados fuera de los campamentos corría a cargo principalmente de organizaciones no gubernamentales y asociaciones nacionales y le preocupaba que no se hubieran adoptado medidas sistemáticas para velar por que los niños refugiados tuvieran acceso a la atención de la salud, la educación y otros servicios⁷⁹. En 2000, el Comité de los Derechos del Niño, como puso de manifiesto el ACNUR⁸⁰, estaba preocupado por la información que indicaba que se negaba a los niños refugiados el acceso a la educación fuera de los campamentos de refugiados⁸¹. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Djibouti que tomara todas las medidas para garantizar la protección de los derechos de los niños refugiados, tanto dentro como fuera de los campamentos de refugiados. Le recomendó también que adoptara una legislación completa sobre los refugiados que previera la tramitación acelerada de las solicitudes de asilo, incluyera procedimientos de asilo especiales para los niños y reconociera las formas de persecución específicas de los niños⁸².

10. Desplazados internos

44. En 2008, una misión de determinación de hechos de las Naciones Unidas señaló que los enfrentamientos producidos del 10 al 12 de junio de 2008 entre las Fuerzas Armadas de Djibouti y las fuerzas de defensa de un país vecino y la posterior militarización de Doumeira y Moulhoule habían provocado el desplazamiento de unas 207 familias, que se habían instalado temporalmente en dos localidades del distrito de Obock⁸³. Aunque el número de desplazados era relativamente bajo, la militarización de la zona había tenido consecuencias negativas en muchos aspectos para la población. Por ejemplo, los escasos recursos disponibles, en particular el agua y los pastizales, se encontraban al límite de su capacidad debido a la repentina afluencia a la zona de cientos de efectivos de las fuerzas armadas⁸⁴.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

45. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño observó que Djibouti había tratado de armonizar su legislación con la Convención, en particular por medio de la adopción del Código de Familia, el Código de Trabajo, el Código de Nacionalidad y las leyes sobre la orientación de las políticas en materia de educación y salud. Sin embargo, lamentó que la aplicación de las disposiciones de esas leyes se veía obstaculizada por la falta de recursos humanos y financieros⁸⁵.

46. En un informe del GNUD de 2007 se señaló que, aunque hubiera habido un crecimiento económico cada vez mayor en los últimos años, la disparidad entre los ingresos de la población más rica y los de la población más pobre y la exclusión social de los sectores más vulnerables de la población habían aumentado⁸⁶. Además, aunque algunos indicadores de salud y educación reflejaban cambios positivos, otros, como los relativos a la nutrición, el agua y los servicios de saneamiento, seguían siendo alarmantes, como señaló el Comité de los Derechos del Niño en 2008⁸⁷.

47. En un informe de la OMS de 2006 se hizo referencia al hecho de que el país se veía perjudicado periódicamente por la situación de inestabilidad en el Cuerno de África, la presencia de decenas de miles de refugiados y desplazados, las variaciones climáticas extremas y la particular escasez de recursos financieros para ejecutar los programas de reconstrucción y desarrollo⁸⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

Promesas del Estado

48. En 2006, Djibouti se comprometió a seguir contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos humanos en todos los niveles. Además, Djibouti se comprometió a ratificar la ICERD, el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC⁸⁹.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

49. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para 2003-2007 se enumeraron cuatro ámbitos de cooperación: a) la reducción de la pobreza y la promoción del desarrollo social; b) la promoción de la gobernanza y los derechos humanos; c) la promoción de la salud sostenible y la lucha contra la propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades contagiosas; y d) la conservación de los recursos hídricos y la racionalización de su utilización⁹⁰. En el MANUD para 2008-2012 se señalaron los tres ejes siguientes del programa de las Naciones Unidas: a) el apoyo al desarrollo local con miras a mejorar las condiciones de vida de la población más desfavorecida; b) la mejora del acceso a servicios sociales básicos de calidad, en particular para la población vulnerable; y c) el fortalecimiento de la gobernanza y la colaboración en favor del respeto de los derechos humanos⁹¹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ Pledges and commitments undertaken by Djibouti before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 20 April 2006 sent by the Permanent Mission of Djibouti to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 2, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/djibouti.pdf>.

⁸ Concluding Observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/DJI/CO/2), paras. 76-77

⁹ *Ibid.*, paras. 8-9.

¹⁰ Bilan Commun de Pays (BCP) République de Djibouti, 2007, p. 36, available at, <http://www.undg.org/docs/8191/CCA2007.pdf>.

¹¹ CRC/C/DJI/CO/2, para. 3.

¹² UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 1, citing CRC/C/15/Add.131, para. 5, available at, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR>.

¹³ CRC/C/15/Add.131, para. 5.

¹⁴ Bilan Commun de Pays (BCP) République de Djibouti, 2007, p. 36.

¹⁵ CRC/C/DJI/CO/2, para. 12.

¹⁶ Ibid., para. 17.

¹⁷ UNFPA, *State of World Population*, 2004, p. 32, available at, <http://www.unfpa.org/swp/2004/english/ch1/index.htm>.

¹⁸ Ibid., paras. 14-15.

¹⁹ The following abbreviations have been used for this document:

CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child

²⁰ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

²¹ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2004/9), questionnaire on the prevention of child sexual exploitation sent in July 2003; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

²² OHCHR, 2007 Report on activities and results, p. 72, available at, http://www.ohchr.org/Documents/Press/OHCHR_Report_07_Full.pdf.

²³ OHCHR, 2008 Report on activities and results.

²⁴ Press Release: OHCHR Regional Office for East Africa, 13 October 2008, p.1.

²⁵ CRC/C/15/Add.131, para. 27.

²⁶ Ibid., para. 28.

²⁷ Bilan Commun de Pays (BCP) République de Djibouti, 2007, p. 7.

²⁸ CRC/C/DJI/CO/2, para. 26.

- ²⁹ Ibid., para. 33.
- ³⁰ Ibid., para. 57.
- ³¹ Ibid., para. 47.
- ³² A/HRC/4/20/Add.1 pp. 109-115.
- ³³ E/CN.4/2006/Add.1 para. 58.
- ³⁴ Bilan Commun de Pays (BCP) République de Djibouti, 2007, p. 36.
- ³⁵ CRC/C/DJI/CO/2, para. 55.
- ³⁶ Ibid., paras. 35-36.
- ³⁷ Ibid., para. 45.
- ³⁸ Ibid., paras. 70-71.
- ³⁹ Ibid., paras. 68-69.
- ⁴⁰ Ibid., para. 44.
- ⁴¹ Ibid., para. 72.
- ⁴² Ibid., para. 73.
- ⁴³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions of Conventions and Recommendations, Doc. No. 092007DJI105, para. 2.
- ⁴⁴ CRC/C/DJI/CO/2, para. 39.
- ⁴⁵ Ibid., para. 40.
- ⁴⁶ CRC/C/DJI/CO/2, paras. 41-42.
- ⁴⁷ A/HRC/4/37/Add.1 paras. 239.
- ⁴⁸ Ibid., paras 236 and 240.
- ⁴⁹ Ibid., paras. 237-239 and 241-243.
- ⁵⁰ A/HRC/7/28/Add.1, paras. 735-741.
- ⁵¹ OCHA, Joint Appeal: Response plan for drought, food and nutrition crisis, 2008, p. 26, available at, [http://ochadms.unog.ch/quickplace/cap/main.nsf/h_Index/2008_JointAppeal_Djibouti/\\$FILE/2008_JointAppeal_Djibouti_SCREEN.pdf?OpenElement](http://ochadms.unog.ch/quickplace/cap/main.nsf/h_Index/2008_JointAppeal_Djibouti/$FILE/2008_JointAppeal_Djibouti_SCREEN.pdf?OpenElement).
- ⁵² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008DJI100, para. 1.
- ⁵³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008DJI087, para. 3.
- ⁵⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 062007DJI087, para. 1.
- ⁵⁵ CRC/C/DJI/CO/2, para. 66.
- ⁵⁶ Ibid., para. 60.
- ⁵⁷ Bilan Commun de Pays (BCP) République de Djibouti, 2007, p. 12.
- ⁵⁸ OCHA, Joint Appeal: Response plan for drought, food and nutrition crisis, 2008, p. 26.
- ⁵⁹ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at, <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁶⁰ CRC/C/DJI/CO/2, para. 60.
- ⁶¹ OCHA, Joint Appeal: Response plan for drought, food and nutrition crisis, 2008, p. 9.
- ⁶² Ibid., pp. 9-10.
- ⁶³ CRC/C/DJI/CO/2, paras. 61.

⁶⁴ Ibid., para. 49.

⁶⁵ UNICEF, Child Alert: Horn of Africa, 2006, p. 6, available at, www.unicef.org/childalert/hornofafrica/content/Child_Alert_HoA_FINAL.pdf.

⁶⁶ WHO, Country Cooperation Strategy for WHO and Djibouti 2006-2011, Cairo, 2006, p. 17, available at, http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_dji_en.pdf.

⁶⁷ CRC/C/DJI/CO/2, para. 50.

⁶⁸ Ibid., paras. 57-58.

⁶⁹ Ibid., para. 51.

⁷⁰ Ibid., paras. 52 and 54.

⁷¹ Ibid., para. 62.

⁷² Ibid., para. 63.

⁷³ World Bank, MENA Development Report, Washington 2008, pp. 28-29, available at, http://siteresources.worldbank.org/INTMENA/Resources/EDU_Flagship_Full_ENG.pdf.

⁷⁴ World Bank, MENA Development Report, Washington 2008, p. 29.

⁷⁵ Bilan Commun de Pays (BCP) République de Djibouti, 2007, p. 7.

⁷⁶ UNESCO Institute for Statistics, available at, http://stats.uis.unesco.org/unesco/TableViewer/document.aspx?ReportId=136&IF_Language=eng&BR_Topic=0.

⁷⁷ OCHA, 2008 Joint Appeal: Response plan for drought, food and nutrition crisis, p. 3. See also OCHA, Somalia Humanitarian Overview, 2008, Geneva, available at, <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1094801>.

⁷⁸ OCHA, 2008 Joint Appeal: Response plan for drought, food and nutrition crisis, p. 24.

⁷⁹ CRC/C/DJI/CO/2, para. 64.

⁸⁰ UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 4, citing CRC/C/15/Add.131, para. 47, available at, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR>.

⁸¹ CRC/C/15/Add.131, para. 47.

⁸² CRC/C/DJI/CO/2, para. 65.

⁸³ Report of the United Nations fact-finding mission on the Djibouti-Eritrea crisis, S/2008/602, paras. 40-41.

⁸⁴ Ibid., para. 42.

⁸⁵ CRC/C/DJI/CO/2, paras. 10-11

⁸⁶ UNDG, Resident Coordinator Annual Report on Djibouti, 2007, p. 2, available at, http://www.undg.org/RCAR/07/finalized/pdfs/RCAR_2007_DJI_NAR.pdf.

⁸⁷ CRC/C/DJI/CO/2, para. 60.

⁸⁸ WHO, Country Cooperation Strategy for WHO and Djibouti 2006-2011, Cairo, 2006, p. 27, available at, http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_dji_en.pdf.

⁸⁹ Pledges and commitments undertaken by Djibouti before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated April 20, 2006 sent by the Permanent Mission of Djibouti to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, pp. 2-3, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/djibouti.pdf>.

⁹⁰ UNDAF for Djibouti 2003-2007, pp. 7-47, available at, http://www.undg.org/archive_docs/1878-Djibouti_UNDAF_2003-2007_-_Djibouti_2003-2007.pdf.

⁹¹ UNDAF for Djibouti 2008-2012, p. 9, available at, <http://www.undg.org/docs/8201/UNDAF2007.pdf>.
